

**AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA**  
(GRANADA)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PUBLICIDAD LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente contrato la gestión del Servicio de Atención a Personas de Salobreña en situación de Dependencia

Las condiciones técnicas que regirán la contratación del servicio (características del servicio, prestaciones objeto del contrato, organización y funcionamiento del servicio, obligaciones específicas del contratista, etc.), se definen en el pliego de prescripciones técnicas, que forma parte de este Pliego, como anexo del mismo.

La codificación correspondiente para este servicio público de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 2151/2003 de la Comisión de 16 de diciembre de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

Servicios sociales: 85320000-8.

**2.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.-** La selección del contratista se efectuará por Procedimiento Abierto al superar el precio del contrato el límite del artº 158 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). La tramitación será Ordinaria..

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y valoración indicados en la Cláusula 3ª

**3.- PRECIO DEL SERVICIO. Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN-** El precio del contrato y demás criterios para la adjudicación del Servicio son:

A) Precio: El presupuesto base de licitación se fija, a la baja, en la cantidad de 12,00 euros/hora (IVA exento según Artº 20.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre) con un máximo anual de Cien mil euros (100.000 €/año)

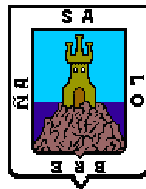
En el caso de incremento de horas, a consecuencia de nuevos usuarios, el contrato será objeto de modificación por el procedimiento recogido en la Ley de Contratos del Sector Público.

De resultar prorrogado el contrato, el precio será revisado atendiendo a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo durante el primer año, y sucesivamente cada año de prórroga.

B) Criterios de adjudicación. Los criterios que tendrá en cuenta la Mesa de Contratación para formular la propuesta de adjudicación, sobre un total máximo de 100 puntos, se distribuirán como sigue:

I) Valoración del proyecto: Máximo 50 puntos distribuidos a su vez en:

- Por el mejor ajuste, mayor concreción y desarrollo de las actividades relacionadas con las actuaciones de carácter doméstico que se contemplan de forma genérica en el punto 3. I) del Pliego de Prescripciones Técnicas..... máximo de 15 puntos.



## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

- Por el mejor ajuste y mayor concreción y desarrollo de las actividades relacionadas con las actuaciones de carácter personal que se contemplan de forma genérica en el punto 3.II) del Pliego de Prescripciones Técnicas.....máximo 20 puntos.

- Por el mejor ajuste y mayor concreción y desarrollo de las actividades relacionadas con las actuaciones de carácter educativo que se contemplan en el punto 3.III) de las Prescripciones Técnicas..... máximo 10 puntos.

- Por el mejor ajuste y mayor concreción y desarrollo de las actividades relacionadas con las actuaciones de carácter socio comunitario que se contemplan en el punto 3.IV) del Pliego de prescripciones técnicas.....máximo 5 puntos

### II) Valoración de las mejoras propuestas: Máximo 25 puntos

- Mejoras propuestas respecto de las actuaciones de carácter doméstico.....máx. 5 puntos  
 - Mejoras propuestas respecto de las actuaciones de carácter personal.....máx.10 puntos  
 - Mejoras propuestas respecto de las actuaciones de carácter socio-comunitario..... máx.10 puntos

### III) Valoración de la mejor oferta económica a la baja: Máximo 10 puntos.

Por cada 0,15 € de baja en el precio hora.....1 punto.

Al estar subvencionada la cantidad/hora se considerará baja temeraria (desproporcionada o anormal) aquellas ofertas inferiores a 1,50 €/hora. En todo caso serán de aplicación las reglas determinadas por el Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que estará en función del número de ofertas válidas y sus respectivas bajas.

IV) Por ser empresas de nueva creación en el ámbito del municipio.....10 puntos

V) Por cada trabajador que subroge la nueva empresa procedente del programa de Ayuda a Domicilio.....10 puntos

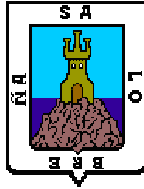
VI) Por cada contratado procedente del Taller de Empleo que haya finalizado el módulo de "atención geriátrica".....10 puntos

**4.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.-** El pago del Servicio se hará con cargo a la partida 313-22711 del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2.009. El oportuno documento de retención de crédito se ha formalizado mediante documento nº 220090000842.

El importe de la adjudicación será satisfecho al contratista, por meses vencidos, previa presentación de la correspondiente factura de las horas de trabajo efectivamente realizadas, con la conformidad de los técnicos de Servicios Sociales responsables del servicio y fiscalización del Sr. Interventor.

El contratista presentará factura por duplicado en la que detallará los servicios prestados con especificación de las horas ordinarias realizadas y usuarios

**5.-DURACIÓN DEL CONTRATO.-** La duración del contrato se fija en UN AÑO desde la fecha del documento administrativo de formalización, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo y por idéntico



## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

períodos hasta un máximo de 6 años. Las prórrogas deberán ser expresas y quedarán plasmadas al efecto en documento que se anejará al contrato.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el contrato, siempre y cuando la misma se formule con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del contrato.

Llegado el término del período de contratación sin posibilidad de prórroga la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio si en la fecha aun no se ha concluido el nuevo procedimiento de adjudicación.

### **6.- GARANTÍAS.-** Se exigirán las siguientes:

**Garantía Provisional.-** Los licitadores deberán presentar, junto con la documentación preceptiva, una garantía provisional del 3 % del precio de licitación, excluido el IVA. Esta garantía se extingue automáticamente -sin necesidad de acuerdo- y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato, salvo al adjudicatario.

**Garantía Definitiva.-** El adjudicatario del contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva del 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA. Esta garantía se devolverá una vez cumplido satisfactoriamente el contrato y en todo caso antes del plazo de un mes desde su finalización.

Ambas se constituirán en la Caja de la Corporación Municipal, admitiéndose las modalidades del artículo 84 de la Ley 30/07. (metálico, aval, seguro de caución)

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio (artº 84.2 de la Ley 30/07) si el adjudicatario provisional lo manifiesta por escrito.

Igualmente el adjudicatario puede solicitar se aplique el importe de la garantía provisional a la definitiva.

De presentar garantía definitiva, automáticamente se cancelará la garantía provisional y se devolverá al adjudicatario.

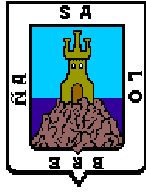
Las garantías responderán por los conceptos referidos en el artículo 88 de la Ley 30/07

### **7.- REQUISITOS DE LOS OFERTANTES.-**

Sólo podrán participar las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad de obrar, no estén incurso incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar y acrediten solvencia.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato según los artículos 16, 17 y 18 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La certificación acreditativa será expedida por Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respectivamente.

Capacidad de Obrar.- No podrán contratar con el Sector Público las personas naturales que carezcan de capacidad de obrar a la que se refiere el Código Civil y, en el supuesto de personas jurídicas, las que carezcan de Escritura de Constitución, de Estatutos o de Acto fundacional, debidamente inscritos en el Registro Público. En el supuesto de empresarios no españoles se acreditará por algunas de las formas establecidas en el artículo 61.2 y 3 de la Ley 30/07.

Prohibición de Contratar.- No podrán contratar con el Sector Público las personas en las que concurra algunas de las circunstancias relacionadas en el artículo 49 de la Ley 30/07.

Solvencia Económica y financiera.- Podrán participar en la licitación los empresarios que acrediten solvencia económica y financiera aportando declaraciones apropiadas de entidades financieras. En su defecto se admitirán alguno otro de los medios señalados por el artículo 64 de la Ley 30/07.

Solvencia Técnica.- Podrán participar los empresarios que acrediten alguno de los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos de igual o superior importe al previsto en la cláusula 3ª realizados en los últimos tres años acreditados por certificaciones que incluyan importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Dichos certificados los remitirán directamente a este Ayuntamiento la autoridad competente en su emisión.

- Personal técnico que participarán en el contrato con indicación de los encargados del control de calidad y Plantilla de personal media anual de los últimos tres años.

- Maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos con documentación acreditativa pertinente

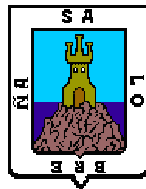
La solvencia económico-financiera y técnica puede sustituirse con la acreditación de Clasificación del empresario para celebrar contratos del mismo tipo objeto del presente Pliego, según admite el artículo 51.1 y artículo 63.2, ambos de la Ley 30/07.

A su vez, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas acreditará la aptitud del empresario a todos los efectos supliendo cualquier requisito de los anteriormente señalados, incluida la Clasificación. La prueba se efectuará mediante certificación del Órganos encargado del registro (Estatual o Autonómico)

### **8 .-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

Los interesados podrán presentar sus ofertas en el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el "BOP de Granada" en el Registro General del Ayuntamiento y de 9:00 horas a 14:00 horas. Si el último día coincide con sábado o domingo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la proposición se envía por correo, el interesado deberá remitir un justificante al FAX municipal nº 958-828446. El justificante deberá obrar en el Ayuntamiento, como máximo, el último día de presentación de ofertas. En caso contrario la proposición quedaría desechada.



## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

### 9.- DOCUMENTACIÓN.-

Los licitadores presentarán, simultáneamente, dos sobres cerrados. En cada uno figurará el nombre del licitador y el título del Servicio y la identificación de SOBRE Nº 1 y SOBRE Nº 2 con el siguiente contenido:

Sobre nº 1 (DOCUMENTACIÓN). Incluirá:

- Copia D.N.I. y Escritura de Poder (si actúa por representación).
- Escritura de Constitución de la Sociedad, con datos de inscripción en el Registro Mercantil.
- Justificante de haber depositado el 3% de la Garantía Provisional.
- Justificante de Alta Censal (o I.A.E.) en el Epígrafe que le faculte para contratar
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causas de prohibición para contratar señaladas en el art. 49 de la vigente Ley 30/07 de Contratos del Sector Público.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la Administración del Estado y Ayuntamiento de Salobreña
- Declaración responsable de estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social
- Acreditación de la Solvencia económico-financiera y técnica.
- Documento acreditativo de poseer la habilitación empresarial o profesional exigida por los artículos 16, 17 y 18 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 expedida Dirección General de Servicios Sociales

La prueba de no estar incurso en prohibición de contrata podrá realizarse por cualquiera de las formas de las señaladas en el artículo 62 de la Ley 30/07.

Sobre nº 2 (PROPUESTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN).- La oferta económica se formalizará en el siguiente modelo, debidamente fechado y firmado

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

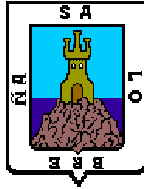
D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o representación de (\_\_\_\_\_), enterado de la Contratación del Servicio de Atención a Personas de Salobreña en situación de Dependencia publicado en el "BOP nº\_\_ de fecha\_\_\_\_"y (página WEB municipal) se compromete a su ejecución en la cantidad de \_\_\_\_\_ (letra y número) sin incluir IVA por exención legal y todo ello con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que manifiesta conocer, aceptando su contenido de forma incondicionada y sin reservas. Lugar, fecha y firma.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni participar en Unión Temporal con otros si lo hace individualmente

Así mismo acompañará los documentos para su valoración como criterios de adjudicación que se recogen en la cláusula 3ª y que deberán definirlos

### 10.- PUBLICIDAD Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

Por ser la cuantía del contrato superior a la cantidad regulada en el artículo 161.2 de la Ley 30/07, el anuncio de licitación se publicará en el BOP



## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

Así mismo y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información contractual el Ayuntamiento de Salobreña difundirá a través de su página WEB ([www.ayto-salobrena.org](http://www.ayto-salobrena.org)) en el "Perfil del Contratante" el expediente y, en todo caso, la adjudicación provisional y definitiva del contrato.

### 11.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

De conformidad con lo regulado en el artículo 295.1 de la Ley 30/07 se constituye la Mesa de Contratación formada por:

Presidente: Alcalde o concejal en quien delegue

Vocales: El Secretario de la Corporación, el Interventor, el concejal delegado de Asuntos Sociales

Secretario: Un/a funcionario/a del Área de Secretaría

### 12.- APERTURA DE LOS SOBRES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.-

La Mesa de Contratación, a las 12:00 horas del tercer día hábil (excluidos sábados) a contar de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, calificará la documentación presentada en los Sobres Nº 1 y procederá a la apertura de los Sobres Nº 2 que contienen la oferta económica y criterios de adjudicación.

La falta de documentación, que no sea subsanable, supondrá el rechazo del licitador sin necesidad de abrir el sobre nº 2. No será subsanable en ningún caso la falta de garantía provisional.

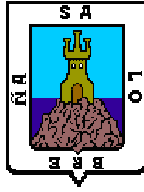
La mesa levantará Acta de lo actuado y propondrá a la J.G.L., como Órgano de Contratación, la Adjudicación Provisional del Contrato.

La Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre, acordará la adjudicación provisional a la oferta más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio, si bien podrán rechazarse las que estén incursas en valores anormales o desproporcionados según lo determinado por el Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Cláusula 3ª del presente Pliego. En tal supuesto se aplicará lo regulado en el artículo 136 de la Ley 30/07 que admite la adjudicación en favor de la siguiente proposición más ventajosa.

El acuerdo de adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Salobreña.

El que resulte adjudicatario provisional dispondrá del plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación del acuerdo en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, para aportar:

- La garantía definitiva de 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA
- Documento justificativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante Hacienda.
- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.
- Documento expedido por el Ayuntamiento de Salobreña justificativo de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.



## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

-Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La garantía definitiva puede ser sustituida si se solicita por escrito se aplique mediante retención del crédito (cláusula 6ª)

### **13.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.-**

Presentada la documentación requerida y la garantía definitiva o escrito de retención de crédito, en su caso, la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de 15 días, acordará la adjudicación definitiva del contrato.

Caso contrario, de conformidad con lo regulado en el artículo 135.5 de la Ley 30/07 la adjudicación definitiva recaerá en el siguiente licitador, con mejor oferta, si presta su conformidad y aporta los documentos preceptivos antes señalados.

La adjudicación definitiva se notificará a todos los licitadores y se publicará en el "Perfil del Contratante" del Ayuntamiento de Salobreña y en el BOP en cumplimiento de lo regulado por el artº 138 de la Ley del Contratos del Sector Público.

### **14.- PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información contractual el Ayuntamiento de Salobreña difundirá a través de su página WEB ([www.ayto-salobrena.org](http://www.ayto-salobrena.org)) el "Perfil del Contratante" donde se publicará el expediente y, en todo caso, la adjudicación provisional y definitiva del contrato.

### **15.- FORMALIZACIÓN.-**

El contrato se formalizará en documento administrativo en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva. El adjudicatario podrá proponer la formalización en escritura pública corriendo con los gastos.

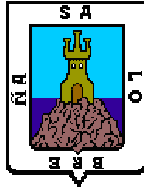
De no formalizarse el contrato dentro del plazo por causa imputable al contratista podrá acordarse la resolución del mismo con incautación de la garantía. Caso contrario se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le haya ocasionado.

No podrá iniciarse la ejecución del Servicio hasta la formalización del contrato.

**16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El contratista asume las siguientes obligaciones:

-Prestar el servicio con estricta sujeción a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que diesen los Servicios Sociales de Diputación (Zona Costa) de Granada y Ayuntamiento de Salobreña para lo cual se reservan la inspección y control del servicio

-Abonar el importe del anuncio de convocatoria



## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

-Suscribir Seguro de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran derivarse de la prestación de los servicios objeto del contrato y que será concretada en su cuantía por el Ayuntamiento

-La ejecución de los servicios se hará según la tipología y distribución horaria que establezcan los Técnicos responsables del Área de Servicios Sociales de Diputación a través del Distrito Costa

-El adjudicatario del servicio prestará mensualmente una relación comprensiva de las horas trabajadas, en la que consten los nombres y direcciones de los usuarios receptores del servicio. Dicha relación deberá llevar el conforme del Área de Servicios Sociales, debidamente conformada, pasando a aprobación según los trámites administrativos ordinarios.

-El adjudicatario informará puntualmente al responsable del Área de Servicios Sociales, las incidencias de todo tipo que se produzcan durante la prestación del servicio, sin perjuicio de que, con posterioridad se realice por escrito ante el mismo.

-El adjudicatario nombrará una persona responsable de las relaciones con el Ayuntamiento. Por parte del Ayuntamiento las relaciones derivadas de la prestación del servicio se mantendrán con la Concejalía de Servicios Sociales.

-El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de la prestación del servicio realizado respondiendo de las consecuencias que se deduzcan ante el Ayuntamiento o terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas del contrato. (Artº281 de la Ley 30/07)

### **17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

Las causas de resolución serán las previstas en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/07 de Contratos del Sector Público.

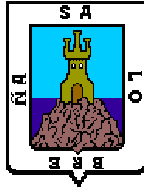
**18.- CARÁCTER CONTRACTUAL.-** Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones técnicas.

**19.- LEYES ESPECIALES.-** El contratista viene obligado, bajo su responsabilidad, a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente en materia laboral sobre contratación de personal, salarios mínimos y normativa sobre Seguridad Social.

**20.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El órgano de contratación ostenta prerrogativas de interpretación del contrato y resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público, y resultado dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**21.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.-** En lo no previsto en el presente Pliegos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 30/07 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y R.D. 1098/2.001 que aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga así como la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia



**AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA**  
(GRANADA)

**22.- TRIBUNALES.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación o resolución de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 194 y siguientes LCSP por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos ante la jurisdicción contencioso-administrativa

\*\*\*\*\*

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de Abril de 2009